



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019 - 00291 - 00
PROCESO:	Verbal –Divisorio-
DEMANDANTE:	Sandra Vieira Soto
DEMANDADO:	Carlos Arturo Chamorro Echeverri
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio 1 1 2 9
DECISIÓN:	Fija nueva fecha para remate

En este proceso de división por venta del bien inmueble común, incoado por la señora SANDRA VIEIRA SOTO en contra del señor CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI, por auto del 16 de septiembre del año corriente, se fijó fecha para remate el próximo viernes 18 del presente mes y año y se hizo por la parte demandante la publicación del cartel de remate como lo dispone el artículo 450 del código general del proceso.

Ahora observa el Despacho que hubo error en la publicación del cartel de remate, ya que se dice que el avalúo es de **\$ 485.113.618,50** y que será postura admisible para licitar el que cubra el 70% de dicho avalúo, cuando esto no es cierto, porque el 100% del avalúo comercial del inmueble objeto de esta acción es de **\$ 693.019.455,00**, razón por la cual, no podrá llevarse a cabo la diligencia de remate así programada.

En consecuencia, y por economía procesal, por encontrarse dadas los requisitos exigidos para llevar a cabo la diligencia de remate, se procede a fijar nueva fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por encontrarse errado el valor del avalúo dado al inmueble objeto de remate en la publicación del cartel, es que no se llevará a cabo la diligencia de remate que se encontraba programada para el viernes 18 del corriente mes y año.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 001-675365, se fija el próximo viernes 20 de enero de 2023, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual será de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

TERCERO: Será postura admisible para licitar, aquella que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial (segunda licitación, artículo 411 inciso 4° del código general del proceso) así:

VALOR AVALÚO PERICIAL	\$ 693.019.455,00
POSTURA ADMISIBLE PARA LICITAR 70%	\$ 485.113.618,50
40% EXIGIDO PARA HACER POSTURA	\$ 277.207.782,00

conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso (en título físico a nombre del juzgado).

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o presentarán sus ofertas en sobres cerrados dentro de la hora, que se abrirán transcurrida ésta, contada desde el comienzo de la audiencia. Se advierte que la oferta es irrevocable artículos 451 y 452 ídem.

- CUARTO:** Para efectuarse la subasta, serán requisitos indispensables:
- Presentar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.
 - La constancia de la publicación del cartel de remate, con todos los pormenores consagrados en el artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9cdd9c0dc702d5d3975c16c9ebf0099245fb2a677d3249360da85f78ce9eb7**

Documento generado en 16/11/2022 11:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>